



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 007/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 007/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 14 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Agencia para el Desarrollo de Tarija es una instancia desconcentrada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental con dependencia del Gobernador del Departamento, tiene como objetivo promover y articular la participación pública privada en los emprendimientos de empresas y cadenas de valor productivos, en los rubros con ventajas comparativas y el establecimiento de empresas y servicios para la producción, que logren la competitividad de los productos y servicios.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 14 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Agencia para el Desarrollo de Tarija, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Delegado para la Agencia de Desarrollo con rango de Director Departamental, con dependencia directa del Gobernador del Departamento.

Que, en fecha 8 de febrero de 2021, el Ing. Oscar Farfán Mealla, Delegado para la Agencia para el Desarrollo dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha fallecido tras sostener una lucha silenciosa contra la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), dejando su cargo acéfalo y vacante.

Que, es necesario designar de manera interina a un servidor público dependiente de la Agencia para el Desarrollo como Delegado para la Agencia para el Desarrollo dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha determinado designar de manera interina al servidor público Marcelo Buhezo Arancibia como Delegado para la Agencia para el Desarrollo Interino



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 007/2021 para que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable, conforme a las funciones del cargo indicado dentro del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), se faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **MARCELO BUHEZO ARANCIBIA**, en el cargo de **DELEGADO PARA LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERINO**, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la fecha, se deja sin efecto todas las normas contrarias al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Estebán Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

35200
20/03/21
Firma manuscrita
SECRETARÍA DE GOBIERNO ACRONOMO
S. N. T. - 11.001
GOBIERNO DE TARIJA